

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Código: FO-GD-24	
			Versión: 9	
			Fecha Elaboración: 03/06/2016	
			Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
			Página: 1	de 2

MODIFICATORIO No. 005 AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR No.
359-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y TRANS
ESPECIALES BOTERO S.A.S.

Entre los suscritos a saber Erika Maritza Caro Suárez, mayor de edad y con domicilio en Montenegro, (Q), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.940.968, Secretaria de Desarrollo Turístico, Económico y Social (e) según resolución No. 343 del 22 de julio de 2026, con delegación en materia de contratación de conformidad la Resolución 0361 de 2021 emanada del alcalde Municipal de conformidad a la facultad legal para contratar por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quién en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y de otra parte Martha Lilliana Botero Flórez, identificada con cédula de ciudadanía número 41.928.757 de Armenia Quindío, actuando como Representante Legal de la EMPRESA TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S., identificada con el Nit No. 900927215-0, y con capacidad para celebrar contratos, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar Modificadorio No. 005 al Contrato de Prestación de Servicios No. CD-PS-359-2026, que inició el día VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA RESIDENTES EN EL ÁREA RURAL Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA MARÍA GORETTI, MARCO FIDEL SUAREZ, JESÚS MAESTRO, INSTITUTO MONTENEGRO, GENERAL SANTANDER Y LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026"** Previas las siguientes CONSIDERACIONES: A. Que se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-PS-359-2026 el día VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). B. El término de ejecución inicial es: Se proyecta contratar el servicio desde la suscripción de acta de inicio hasta 54 días calendario escolar y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal (lo que primero ocurra). C. Que con fecha 20 de mayo de 2026, se realizó el otrosí modificadorio No. 001 de 2026, mediante el cual se modificó la fecha de terminación del contrato de transporte escolar, teniendo en cuenta que como fecha de terminación tenía el 20 de mayo de 2026, sin embargo, durante 8 días no hubo clases, por lo que al tratarse de días calendario escolar el mismo tendría como fecha de terminación el 1 de junio de 2026 y no el 20 de mayo de 2026. D. Con fecha 1 de junio de 2026 se realizó el otrosí modificadorio No. 002 de 2026, mediante el cual se modificó la fecha de terminación del contrato de transporte escolar, teniendo en cuenta que como fecha de terminación tenía el 1 de junio de 2026, sin embargo, se adiciono el valor y se prorrogó por 12 días, por lo que al tratarse de días calendario escolar el mismo tendría como fecha de terminación el 19 de junio de 2026. E. Que con fecha 19 de junio de 2026, se realizó el otrosí modificadorio No. 003 de 2026, mediante el cual se modificó la fecha de terminación del contrato de transporte escolar, teniendo en cuenta que como fecha de terminación tenía el 19 de junio de 2026, sin embargo, existía un saldo por ejecutar correspondiente a once (11) días, por lo que al tratarse de días calendario escolar el mismo tendría como fecha de terminación el 22 de julio de 2026. F. Que igualmente, durante tres (3) días no hubo clase en las instituciones educativas del municipio de Montenegro, durante el periodo mencionado del 19 de junio al 22 de julio de 2026, por lo que por tratarse de días calendario escolar, se hace necesario modificar la fecha de terminación del contrato teniendo como nueva fecha de terminación el 27 de julio de 2026. G. De acuerdo a la necesidad a suplir, la Administración Municipal para garantizar el servicio público de transporte escolar, deberá seguir contando con la empresa TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S., la cual deberá seguir prestando el servicio público de transporte escolar en forma continua, eficiente y de manera oportuna en las diferentes veredas desde el área rural al área urbana (ida y regreso) de acuerdo a la programación con las instituciones Educativas y según horarios establecidos con las mismas, las cuales se encuentran ubicadas en el casco urbano (Montenegro - Pueblo Tapao). Por lo anteriormente expuesto se genera la necesidad de adicionar y prorrogar por el término de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO ESCOLAR el presente contrato. H. Que debido al literal anterior, se requiere extender la fecha de terminación del acta de inicio, la cual tenía como fecha de terminación el 27 de julio de 2026, quedando hasta el 11 de agosto de 2026. I. Que para respaldar la adición se cuenta con certificado de banco de proyectos No. 2026-691 del 27 de julio de 2026 y el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1187 del 27 de julio de 2026, por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES

Pág.



C.A.M. Cra 6 Calle 17 esquina Montenegro, Quindío - Código postal 633001 - contactenos@montenegro-quindio.gov.co
www.montenegro-quindio.gov.co - Teléfono Celular Despacho Alcalde 321 513 44 08



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Código: FO-GD-24	
			Versión: 9	
			Fecha Elaboración: 03/06/2016	
			Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
			Página: 2	de 2

MODIFICATORIO No. 005 AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR No.
359-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y TRANS
ESPECIALES BOTERO S.A.S.

NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$68.926.000). J. Que la Subsecretaría de Desarrollo Social y Educativo fue designada como supervisor, la cual, fundamentó con documento del día VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). K. Que el presente modificatorio, se celebra teniendo en cuenta el asentimiento de las partes, y que no se causan perjuicios a los contratantes. L. Que teniendo en cuenta que en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración", y advirtiendo que existe consenso entre las partes, hemos convenido modificar la fecha de finalización del contrato hasta el 13 de agosto de 2026, de acuerdo a la necesidad de la continuidad del servicio. M. Que a la fecha de suscripción de este documento el contrato objeto de modificación se encuentra vigente. N. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y recomendaciones de la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-PS-359-2026 y la justificación del presente modificatorio, las partes intervinientes acuerdan modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-PS-359-2026 en las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor y forma de pago del contrato de prestación de servicios de Transporte Escolar No. 359-2026 en la Cláusula Tercera, la cual quedará así: **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$525.805.960), INCLUIDO IVA**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0314 del 20 de enero de 2026 por valor de \$373.088.760, CDP 1025 del 30 de mayo de 2026, por valor de \$83.791.200 y CDP 1187 del 27 de julio de 2026, por valor de \$68.926.000. **Forma de Pago:** El municipio de Montenegro reconocerá y cancelará al contratista los pagos de la siguiente forma: Pagos mensuales durante la ejecución del contrato de conformidad con el número de estudiantes beneficiados en el contrato; la Administración Municipal **RECONOCERÁ EL PAGO DE ACUERDO AL NÚMERO DE ESTUDIANTES EFECTIVAMENTE TRANSPORTADOS CADA MES**, se multiplicará el número de días hábiles de prestación del servicio, por el número de estudiantes beneficiarios transportados, por el valor reconocido por ruta prestada, de esta forma se determinará el valor a pagar cada mes, previa presentación de informes, planillas y certificación firmada por las instituciones educativas, como soporte de los estudiantes transportados, previo visto bueno del Supervisor del contrato y la acreditación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión riesgos laborales, aportes parafiscales) y pólizas **NOTA 1:** En el evento de que el servicio contratado esté gravado con el Impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente el Contratista deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a prestar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley. **NOTA 2:** los precios ofrecidos por el contratista no están sujetos a reajuste alguno durante el año 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA:** modificar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de transporte No. 359 de 2026, Cláusula, la cual quedará así: **CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el once (11) de agosto del año 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal; en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA TERCERA:** La contratista se compromete a presentar a la compañía aseguradora el presente modificatorio para la ampliación de la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única establecidos en la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** del Contrato de prestación de servicios de transporte escolar No. CD-PS-359-2026. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se perfecciona y se puede ejecutar con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios de transporte escolar No. CD-PS-359-2026 que no fueron prorrogadas y/o modificadas continuarán vigentes y no sufren variación alguna.

Pág.



C.A.M. Cra 8 Calle 17 esquina Montenegro, Quindío - Código postal 633001 - contactenos@montenegro-quindio.gov.co
www.montenegro-quindio.gov.co - Teléfono Celular Despacho Alcalde 321 513 44 08



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL		Código: FO-GD-24	
			Versión: 9	
			Fecha Elaboración: 03/06/2016	
			Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
		Página: 3	de	2

MODIFICATORIO No. 005 AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR No.
359-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y TRANS
ESPECIALES BOTERO S.A.S.

1. La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia compra eficiente

Pág.

PROYECTÓ Y ELABORÓ:	Nathalie Arenas Flórez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
REVISIÓN JURIDICO:	Nathalie Arenas Flórez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
REVISÓ:	Erika Maritza Caro Suárez - Secretaria de Desarrollo Turístico, Económico y Social
CONTROL DE CAMBIOS:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GD y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.	



C.A.M. Cra 6 Calle 17 esquina Montenegro, Quindío - Código postal 633001 - contactenos@montenegro-quindio.gov.co
 www.montenegro-quindio.gov.co - Teléfono Celular Despacho Alcalde 321 513 44 08

